

Dec. No. 7-03 que designa al Doctor Víctor Manuel Céspedes Martínez, Procurador General de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Doctor Víctor Manuel Céspedes Martínez, queda designado Procurador General de la República, en sustitución del Doctor Virgilio Bello Rosa.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 8-03 que designa al señor Luis Emilio Vanderhorst, Ayudante Civil del Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Luis Emilio Vanderhorst, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, en sustitución del señor Ramón Crisóstomo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 9-03 que convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que se reúnan de manera extraordinaria.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9-03

CONSIDERANDO: Que en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados reposan, pendiente de conocimiento, varios proyectos de leyes y convenios de financiamiento con organismos internacionales de gran importancia para el desarrollo nacional, que justifican que se amplíe el período de sesiones de ese Poder del Estado.

VISTO el Artículo 33 de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que se reúnan de manera extraordinaria a partir del 15 de enero y hasta el 15 de febrero del año 2003, a los fines de conocer los asuntos pendientes en ambas Cámaras, tales como el Anteproyecto de Ley de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, Estatuto del Ministerio Público, Ley de Reforma de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) entre otros, así como los que puedan ser introducidos por los funcionarios a quienes el Artículo 38 de la Constitución de la República le concede el derecho a iniciativa en la formación de las leyes.

ARTICULO 2.- Envíese a los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y fines correspondientes.